



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año XIV

12 de diciembre de 1927

Núm. 49

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

Se reunió, en sesión ordinaria, el día 6 del actual, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Barón de Viver. Concurrieron los Iltes. Sres. Tenientes de Alcalde don José Ponsá, don Rafael del Río, don Manuel Juncadella, don Luis Damians, don Enrique Barrie, don Valentín Vía Ventalló, don Juan Salas Antón y don Celestino Ramón.

Se adoptaron los acuerdos que a continuación se mencionan :

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 29 de noviembre último.

— Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por la muerte del ilustre señor don Manuel Fuxá Leal, vocal honorario de la Junta de Museos.

— Denominar, en lo sucesivo, el salón del nuevo Consistorio de estas Casas Consistoriales «Salón de la Reina Regente».

— Nombrar, con carácter interino, agentes de arbitrios a don Florencio Doménech, don Jaime Serra (en la vacante producida por no haber tomado posesión de este cargo el señor Barceló), don Luis Mota Lladó, don José M.^a Perayre, don Julio de No, don Antonio Subirá Calza, don Pedro Semfón Castañé y don Alejandro Alonso.

— Designar, con carácter interino, auxiliar del Negociado facultativo de Hacienda a don Antonio López Ronda, actualmente escribiente en la Oficina de Parques y Jardines.

— Enterarse, con satisfacción, de las manifestaciones del Subsecretario de Estado del Ministerio de Corporaciones de Italia, señor Bottai, de que dicha nación concurrirá, con pabellón propio, a la futura Exposición de Barcelona.

— Nombrar, con carácter interino, receptor de entradas del Matadero General a don Manuel Gallealta Gutiérrez, que reúne las condiciones precisas para su desempeño, con el haber anual de 3,620 ptas. consignado en Presupuesto para los de su clase.

DESPACHO OFICIAL

Aprobar un oficio de la Alcaldía acompañando la cuenta de los gastos efectuados en el viaje que realizó a Madrid, acompañado del Ilte. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Cementerios, don Valentín Vía Ventalló, en el mes de julio próximo pasado; aplicándose su importe líquido al vigente Presupuesto (xvii-único).

— Darse por enterada de un oficio de la Alcaldía de Port-Bou participando que el día 8 de enero próximo tendrá lugar el acto de inauguración de la carretera de Cerbère a Port-Bou.

— Prestar la aprobación a los siguientes oficios de la Alcaldía :

Uno, proponiendo se pongan a disposición del Negociado de Mayordomía y Compras distintas cantidades con objeto de que pueda atender al servicio de gastos menores hasta fin de año.

Otro, participando haber decretado la jubilación forzosa, por tener la edad reglamentaria, de don Francisco Vilalta Moragues, en el cargo de veterinario municipal, asignándole el haber pasivo anual de 4,800 pesetas, con cargo a la consignación expresa del vigente Presupuesto.

— Prestar la aprobación a tres oficios suscritos por la Jefatura de la Guardia Urbana y Ceremonial participando los gastos ocurridos por los motivos que en ellos se expresan.

— Conceder un mes de licencia, por motivos de salud, de conformidad con lo que tenía solicitado, al ilustre señor don Enrique Colom Cardany, Teniente de Alcalde sustituto.

— Otorgar la conformidad a un oficio de la Alcaldía acompañando la cuenta de los gastos efectuados en el viaje que realizó a Madrid en noviembre próximo pasado; aplicándose su importe líquido al vigente Presupuesto (xvii-único).

SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

PERSONAL Y ASUNTOS INDETERMINADOS

Conceder la excedencia a don Manuel Reventós Bordoy, en su cargo de jefe de Negociado, por el término de dos años, nueve meses y quince días.

MAYORDOMÍA Y COMPRAS

Aprobar catorce nóminas, correspondientes al mes de octubre último, de los créditos a favor de industriales y comerciantes que han suministrado diferentes artículos por mediación de este Negociado.

— Dar la conformidad a la relación relativa a la inversión de la cantidad de 5,000 ptas., importe del libramiento que fué puesto a disposición de este Negociado para satisfacer gastos urgentes del Padrón de habitantes.

HIGIENE Y SANIDAD

Crear, para la debida coordinación de todos los Servicios de Sanidad municipal, el cargo de director jefe de los Servicios Sanitarios Municipales, cuyas obligaciones y facultades serán las siguientes: a) Tendrá la alta inspección de todos los servicios sanitarios municipales, que continuarán bajo la dirección inmediata de los actuales directores de los mismos, dentro de la autonomía particular y propia de cada uno de ellos, procurando estar en todo momento informado de la marcha y eficiencia de sus funciones. b) Propondrá, cuando lo crea conveniente, las modificaciones y reforma de los mismos, para su mayor perfección y máxima eficacia. c) Propondrá lo necesario para la más perfecta coordinación y armonía de todos los servicios, procediendo a la ordenación de las distintas participaciones de los mismos en la resolución de los complejos problemas sanitarios. d) Presidirá, cuando no lo hiciere la Autoridad superior del Alcalde o Delegación consistorial, las Comisiones técnicas que, para el estudio, cuidado y resolución de determinados problemas de Sanidad, creyese oportuno formar con las direcciones de los organismos de su departamento que en ellos debiesen entender. e) Visará y, en lo preciso, informará y dará curso reglamentario a cuantos documentos, disposiciones, propuestas o instancias, que no fueren de trámite ordinario, debieran elevarse a la superior Autoridad consistorial para su resolución, procedentes de las distintas Secciones o Servicios sanitarios. f) Intervenirá, con las Direcciones respectivas, en la formación de los Reglamentos especiales de cada servicio, procurando que ninguno de ellos carezca de los mismos, y velará constantemente para su exacto cumplimiento. = Este cargo será provisto, por concurso de méritos, entre los directores de los cuatro grandes Servicios sanitarios: Instituto de Beneficencia y Asistencia pública, Instituto de Higiene, Laboratorios y Cuerpo de Veterinaria y el ex director del Instituto de Demografía y Padrón sanitario de viviendas, conservando, el que resultare nombrado, la dirección inmediata del Servicio de donde procediera, sin aumento de haber. = Las bases del concurso serán las siguientes: 1.ª Se tendrán en cuenta los trabajos, estudios y publicaciones efectua-

dos en el desempeño de sus cargos municipales, en las distintas dependencias o Servicios sanitarios o con ocasión del mismo. 2.ª La multiplicidad de servicios de carácter sanitario prestados en el Ayuntamiento, o fuera del mismo, que puedan constituir indicación de la mayor capacidad para la dirección del conjunto de los mismos en el Municipio. 3.ª Los mismos méritos del apartado primero, pero de carácter extraño a los Servicios municipales. 4.ª El expediente y distinciones académicas; y 5.ª La antigüedad en los servicios del Ayuntamiento. = Para juzgar el concurso se nombrará un Tribunal, compuesto de los señores siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el art. 62 del Reglamento de Empleados: el Il. Sr. Teniente de Alcalde sustituto de la Delegación de Higiene y Sanidad; los Il. Sres. Concejales don Angel Mur y don Agustín Mariné; el jefe más antiguo de la categoría inmediata inferior a las que tienen derecho a concursar de las cuatro Secciones de Gobernación de la Secretaría del Ayuntamiento; un Catedrático de la especialidad, designado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria, y un funcionario técnico o facultativo de la especialidad, designado entre los de las cuatro secciones a que este dictamen se refiere.

— Conceder licencia ordinaria, de quince días, al médico don Enrique Lienc.

— Desestimar el recurso de reposición interpuesto, por don José Vázquez, contra el acuerdo del día 2 del pasado mes, por el que se le ordenó que, en el término de un mes, procediese al cierre de la fábrica de sebo que tiene establecida en la calle de Llansá, n.º 150, bajos.

— Poner a disposición del señor administrador del Instituto Municipal de Higiene la cantidad de 500 ptas. que figura, para gastos urgentes, en la part. 204 de las transferencias.

BENEFICENCIA

Aprobar las siguientes cuentas: Una, del Tribunal para niños de Barcelona, de importe 608'50 ptas., y otra, del Tribunal para niños de Palma de Mallorca, de importe 16'75 ptas., relativas, ambas, a las estancias causadas por menores de Barcelona en varios asilos de aquellas ciudades durante el mes de octubre último, cantidades que se aplicarán al vigente Presupuesto (VIII-6.º-269).

CEMENTERIOS

Admitir la retrocesión, solicitada por don Enrique Buxeres Bultó, del derecho funerario sobre la tumba menor de tres compartimientos de su propiedad, número 351 a de la vía de Santa Eulalia, agrupación tercera del Cementerio del SO., abonándose a dicho señor la cantidad de 1,440 ptas., equivalentes al 75 por 100 del valor total de la expresada sepultura, que es lo que le corresponde por haber hecho uso de ella, con cargo al vigente Presupuesto (XIX-único).

— Aprobar las siguientes cuentas:

De don Luis Raventós, de importe 1,317'03 ptas., por los trabajos que ha ejecutado para la reforma y restauración del Negociado de Cementerios, aplicándose, el indicado importe, al Presupuesto del año 1925-26 (I-4.º-I.ªf).

De don Enrique Tarragó, por los trabajos que ha

efectuado en la reforma y restauración del Negociado de Cementerios, de importe 1,920'08 ptas., que se aplicará al Presupuesto del año 1925-26 (I-4.º-I.ªf).

De don Francisco Marimón, por igual concepto que la anterior, de importe 2,617'47 ptas., que se aplicará al Presupuesto del año 1925-26 (I-4.º-I.ªf).

SECCIÓN DE HACIENDA

INGRESOS

Declarar desierto el concurso celebrado para la adjudicación del suministro de treinta mil quinientas placas de metal, numeradas, para vehículos, por no convenir, a los intereses del Ayuntamiento, ninguna de las proposiciones presentadas.

— Enterarse de las siguientes sentencias, dictadas por el Tribunal económico administrativo provincial:

Una, por la que, aceptando el recurso interpuesto por don Manuel Pareja Correa, se declara que debe liquidársele el arbitrio sobre los inquilinatos por un alquiler de 1,800 ptas., con la rebaja que, por el ejercicio de industrias, determinen las Ordenanzas.

Otra, por la que, aceptando el recurso interpuesto por doña Dolores Bonet, se declara que el arbitrio sobre inquilinatos debe liquidársele por un alquiler de 4,000 pesetas.

— Acceder a la solicitud de don Mateo Sala Aymá para que le sea devuelto el depósito constituido, por la cantidad de 25 ptas., para responder del pago del cargo correspondiente al arbitrio sobre alcantarillado.

— Dar de baja, accediendo a lo interesado por don Ricardo Lahoz Ortiz, el automóvil Pannard, S. S., 949, a partir de 1.º de abril último, por haberse comprobado que quedó completamente inutilizado a consecuencia de un accidente a fines de marzo anterior, y, en su consecuencia, anular el cargo, de importe 95'25 ptas., correspondiente al segundo trimestre del año actual.

— Autorizar, de acuerdo con lo solicitado por don José Grau Dalmau, el traslado del kiosco de bebidas situado en la Avenida del Marqués de la Argentera, frente a la calle de la Aduana, a la Ronda de San Antonio, frente a la casa n.º 102, mediante que no exceda aquél de las dimensiones señaladas en el modelo oficial para los de su clase.

PRESUPUESTOS

Disponer que, como complemento al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 6 de septiembre del corriente año, y a fin de poder atender cumplidamente a las atenciones originadas con el tiraje, confección y demás gastos del Presupuesto ordinario para 1928, así como para invertir determinada cantidad en la adquisición de papel sellado, pólizas y otros efectos, se entregue al señor jefe del Negociado de Compras y Mayordomía la cantidad de pesetas 2,450, con cargo a la consignación del vigente Presupuesto (v-1.ºB-99), cantidad que tendrá a disposición del señor jefe del Negociado de Presupuestos para tales atenciones; dándose cuenta justificada de la inversión de dicha suma.

— Encargar a la casa Artes Gráficas, S. A., Sucesora de Henrich y C.ª, la confección de treinta mil láminas de la Deuda municipal, 6 por 100, emisión de 1.º de enero de 1928, con la denominación especial «Obligaciones municipales del Puerto franco», las cuales irán señaladas del n.º 30001 al 60000, ambos inclusive, y completan la emisión autorizada en la Sección de Ingresos del Presupuesto especial extraordinario con destino al Puerto franco, aprobado por el Ayuntamiento en 5 de agosto de 1927, siendo el importe de este suministro de cargo del Puerto franco, que lo abonará a la Corporación municipal para su entrega al industrial a quien se encarga la impresión, todo ello conforme a lo dispuesto en la regla cuarta de aplicación del citado Presupuesto extraordinario.

ESTADÍSTICA Y DEMOGRAFÍA

Incluir, en el vigente Padrón de habitantes, a las personas contenidas en las hojas declaratorias presentadas por los cabezas de familia que a continuación se expresan, con los domicilios correspondientes: A doña Irene González Blanco, en la calle de Marina, n.º 34, bajos; a don José Salas Campos, en la de Mediodía, n.º 19, 1.º, 2.º; a don Juan García Gallardo, en la de San Pablo, n.º 100, terrado; a doña María Josefa Torres Ors, en la de la Virreina, n.º 1, tienda; a don Pedro Yuste Gravillas, en la de Xuclá, n.º 25, 4.º, 1.º; a don Luis Masellas Arqués, en la de San Paciano, n.º 5, 3.º, 1.º; a doña Dolores Hernández Valeriola, en la de Cervelló, n.º 12, 4.º, 1.º; a doña Ruperta Cardaño Laucirica, en la de Montserrat, n.º 6, 4.º, 1.º; a don Francisco Belda Navarro, en la de Botella, n.º 5, bajos; a doña Inés Beltrán Dávila, en la del Este, n.º 7, 2.º, 2.º; a don Pedro Collado Blázquez, en la de Berenguer Viejo, n.º 8, 4.º; a doña Carmen Vicente Gutiérrez, en la de Berenguer Viejo, n.º 6, 4.º, 4.º; a don Juan Torres Blanco, en la de Sadurní, n.º 7, 4.º, 4.º; a don Joaquín Ros Pérez, en las barracas de Magoria, grupo tercero, n.º 50; a don Juan Vidal García, en la Riera Blanca, n.º 22, bajos; a don José Pujol Torras, en la calle del Aguila, n.º 29, portería; a doña Amalia Aguado García, en la Avenida de Alfonso XIII, n.º 440, principal, 1.º; a don Jaime Blade Caral, en la calle de Tordera, n.º 3, tienda; a doña Encarnación Jurado Sierra, en la de Córcega, entre las de Cerdeña y Marina, n.º 127, barraca; a doña Aurea Alonso Fernández, en la del Rosellón, n.º 425, bajos; a don Enrique Conesa Castro, en la de Coello, sin número; a don José Barrios Lorenzo, en la de Guatemala, n.º 65, bajos, y a don Fernando Martos Sánchez, en la Avenida de Icaria, número 252, 3.º, interior.

— Dar de alta, en el vigente Padrón de habitantes, con sus correspondientes domicilios, a los señores que se indican, procedentes de las poblaciones que se citan: A los consortes don Manuel Solé Fargues y doña Luisa García Orovio, de Balaguer, en la calle de Gerona, número 179, pral., 2.º; a doña Graciela de Viejo de la Puente, de Madrid, en la de Lauria, n.º 17, 4.º, 2.º; a don Antonio Soler Ribat y demás personas contenidas en la hoja declaratoria, de Sitges, en la de Urgel, n.º 20, pral., 5.º; a don José Samaranch Amat, esposa e hija, de Tarrasa, en la de Balmes, n.º 158, pral.; a doña Lucía Narbó Miñana e hijas María y Josefa, de Altea, en la de Provenza, n.º 77, 1.º, 2.º; a don Claudio

Juncá Dalmau, esposa e hijas, de San Felíu de Guíxols, en la del Hospital, n.º 114, 2.º, 2.ª; a don Domingo Segurana Martí, esposa e hijos, de Santa Coloma de Gramanet, en el Paseo de San Juan, n.º 182, bajos; a los consortes don Juan Masoliver Sánchez y doña Rosa París Duatis, de Mollet, en la calle de la Legalidad, n.º 35, pral.; a don José Martínez Tristá y demás personas contenidas en la hoja declaratoria, de Hospitalet de Llobregat, en la de Port-Bou, n.º 10, bajos; a don Manuel Ortiz Viciano, esposa e hijos, de Benasal, en la del Regionalismo, n.º 10, bajos, y a don Pedro Vázquez Carol, esposa e hijos, de Santa Coloma de Gramanet, en la de Jubany, n.º 3, 1.º.

— Dar de baja, en el vigente Padrón de habitantes, a los señores que se indican y con los domicilios siguientes: A don Francisco Barceló Solera, esposa e hijos, en la calle de San José, n.º 16, 4.º; a doña Angeles Aleu Babot y demás personas contenidas en la hoja declaratoria, en la de la Paja, n.º 9, tienda; a don José Bonet Roqueta, esposa e hijos, en la de Valencia, número 300, 4.º; a don Santiago Buxó Prats e hijos, en la de Caspe, n.º 48, 1.º; a doña Teresa Sangrá e hijo Marcelino Brustenga Sangrá, en la de San Rafael, número 3, tienda; a don Juan Echevarría Herranz y demás personas contenidas en la hoja declaratoria, en la de Bailén, n.º 150, 2.º, 2.ª; a los consortes don Emilio Verdaguer Brusi y doña Francisca Coll Bertrand, en la del Parlamento, n.º 41, 3.º, 2.ª; a don Juan Fargas Castañé, en la de Aribau, n.º 53, 3.º; a don José Pazos Rodríguez y demás personas contenidas en la hoja declaratoria, en la del Consejo de Ciento, n.º 227, 4.º, 2.ª, y a don Juan Bta. Perayre Ortí, esposa e hijo, en la carretera de Ribas, n.º 513, bajos.

PLUS VALÍA, SOLARES Y MEJORAS

Dar de baja, del Padrón del arbitrio sobre solares, los siguientes: El n.º 93 del Pasaje del Dos de mayo, de don José Soldevila, desde 1.º de enero de 1928; el n.º 16 bis del pasaje de Córcega, de don Pedro Porta, desde 1.º de enero de 1928; el n.º 9 de la calle de Port-Bou, de don Salvador Gené, desde 1.º de febrero de 1927; los, sin números, situados en las calles de Rosellón y Sicilia, de don Salvador Lluch Viñals, desde 1.º de octubre de 1927; el n.º 23 de la calle del Padre Gallifa, de don Blas López Sin, desde 1.º de octubre de 1927; el n.º 224 de la calle de la Industria, de doña Eulalia Vilaplana, desde 1.º de octubre de 1927; uno, situado en la Avenida de Montserrat y calle de Varsovia, de don Ramón Noguera, desde 1.º de julio de 1927; el n.º 316 de la calle del Dos de mayo, de don Francisco Lorda, desde 1.º de julio de 1927, y el n.º 220 de la calle de Roger de Flor, y n.º 344 de la de Mallorca, de don Francisco Bofill, desde 1.º de julio de 1927.

— Enterarse de las siguientes sentencias del Tribunal económico administrativo provincial:

Una, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la sociedad Herederos de Serra y Rosell, en que revoca el acuerdo de 4 de mayo de 1926, y falla que la finca n.º 112 de la calle de Enrique Granados no viene sujeta al pago del arbitrio sobre solares, debiendo reputarse como edificada toda ella ínterin no venga una segregación que permita asignar distinto concepto a cada una de las dos partes en que está dividida la finca.

Otra, por la que, fallando en única instancia, revoca el acuerdo desestimatorio de la reclamación formulada por don Jaime Vigo Rovira pidiendo la devolución de la cantidad de 713'50 ptas., abonada, en concepto de arbitrio de plus valía, por transmisión de dominio, a su favor, de la finca n.º 319 de la calle de Valencia.

SECCIÓN DE FOMENTO

OBRAS PARTICULARES

Ordenar lo siguiente:

A don Joaquín Campañá, que, en el plazo de quince días, proceda a solicitar la legalización de las obras llevadas a cabo en la finca n.º 1 de la calle de Cornet y Mas y n.º 2 de la de Canet, suspendiendo las mismas y absteniéndose de reanudarlas hasta que obtenga la correspondiente autorización, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don José Font, que, en el plazo de quince días, solicite la legalización de las obras practicadas en una casa, sin número, de la calle de la Virgen de Nuria y modifique el plano de emplazamiento, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don Jaime Murtro, que, dentro del plazo de quince días, derribe la cerca que ha construido, sin obtener permiso, en el solar n.º 38 de la calle de Francia, por no haberse colocado a la línea que le corresponde, o que, en otro caso, la reconstruya a la línea oficial, solicitando el correspondiente permiso, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don Manuel Samsó, que, en el plazo de veinte días, proceda al derribo del piso que ha construido sobre el cubierto n.º 17 de la calle de María Victoria, o que, en otro caso, solicite adaptar la construcción a los planos presentados y a los preceptos de las Ordenanzas municipales, toda vez que el piso de referencia no tiene la altura que marca el plano presentado y que fijan las Ordenanzas municipales, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don Manuel Corachán, que, en el plazo de quince días, solicite la legalización de las obras practicadas, sin obtener el correspondiente permiso, en el edificio sito en la calle de Bohigas, frente a la plaza de Gironella, modificando convenientemente los planos presentados al objeto de que se adapten a las obras practicadas, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don Pablo Serrat, que, en el plazo de veinte días, proceda al derribo de la habitación construida en el terrado de la casa n.º 31 de la calle Baja de San Pedro, por no ser legalizable, toda vez que no tiene la altura reglamentaria, ni el sistema sanitario necesario, como tampoco el acceso indispensable a la habitación, ya que ha de practicarse por la escalera de la casa n.º 29 de la propia calle, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don Blas Romero, que suspenda inmediatamente las obras que practica en la casa n.º 19 de la calle de Dalmau, debiendo abstenerse en absoluto de reanudarlas en tanto que no haya obtenido el correspondiente permiso, para concederle el cual será requisito previo e indispensable que presente nuevos planos, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A don Manuel Fontich, que, dentro del plazo de veinte días, derribe la casa construída en el torrente de Belén, falda del Tibidabo, por no ser legalizable, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A doña Antonia Fornés, que suspenda inmediatamente las obras que practica en la casa n.º 4 de la calle de Volart, y que se abstenga de reanudarlas en tanto que no haya obtenido para ello el correspondiente permiso, e imponerle, por la infracción cometida, una multa de 100 ptas.

A doña Josefa Riba, que, en el plazo de veinte días, derribe los bajos que ha construído en el kilómetro número 3 de la carretera de Gracia a Manresa, por cuanto infringen las Ordenanzas municipales, o que, en otro caso, solicite practicar en dichos bajos las reformas necesarias, presentando, dentro del mismo plazo, la correspondiente instancia acompañada de planos.

A don Enrique Artero, que, dentro del plazo de treinta días, modifique la chimenea del taller de forja existente en los bajos de la casa n.º 157 de la calle del Marqués del Duero, ajustándola a las disposiciones de las Ordenanzas municipales, e introduciendo, además, en la instalación del martinete, también existente en el mismo local, las modificaciones convenientes para que desaparezcan las molestias producidas al vecindario.

A los hermanos don José M.^a y don Augusto Pereira Alcántara, propietarios de la casa n.º 108 de la calle de Piferrer, que, dentro del plazo de treinta días, practiquen, en la casa de referencia, las obras necesarias para la seguridad de los inquilinos y vecinos, dándose cuenta de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en méritos de su atenta comunicación.

A don José Derbón, que, dentro del término de veinte días, modifique convenientemente la instalación de la maquinaria del taller de camas torneadas que tiene establecido en la casa n.º 62 de la calle de Sepúlveda, adaptándola estrictamente a lo prescrito en las Ordenanzas municipales, amortiguándose así el ruido y vibraciones que puedan transmitirse a la vecindad con su funcionamiento y separando la transmisión general de la pared medianera.

A don Emilio Adriá, que se abstenga de poner en marcha el motor instalado en los bajos de la casa número 299 de la calle del Consejo de Ciento, sin haber antes justificado que ha obtenido la correspondiente autorización del propietario del inmueble, y que se abstenga en absoluto de trabajar durante las horas destinadas al descanso, a no ser que solicite y obtenga el correspondiente permiso especial.

— Denegar el permiso solicitado por don José Cancó para construir una casa en un solar con frente a la calle de Margenat, no aprobándose el plano modificado, por cuanto, examinado el mismo, resultan convertidas en ventanas las aberturas modificadas, cuyas aristas distan de las medianeras menos de lo que previenen las Ordenanzas municipales.

— Denegar, también, el permiso solicitado por don Juan Badía Piñol para construir una casa de planta baja en un solar con frente a la Riera de San Andrés, por cuanto, aparte de las características de la construcción que se solicita, se trata de un permiso denegado en virtud de acuerdo de 2 de junio de 1923, por venir, el solar de referencia, afectado en su totalidad por la Avenida de Parques del Plano de enlaces.

— Conceder a don Ramón Torres el oportuno permiso para practicar las obras que tiene solicitadas, como consecuencia de la orden que se le pasó, en una casa de su propiedad, dándose cuenta de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil, en méritos de su atenta comunicación.

— Reiterar a los señores Gili y Gallés, dueños de la fábrica de artículos de celuloide establecida en la calle de Enrique Granados, n.º 31, la orden que se les pasó, relativa a que suspendieran el funcionamiento de dicha industria hasta que no diesen cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de 16 de noviembre de 1921, y que, como consecuencia del anterior extremo, se abstengan en absoluto de almacenar y manipular artículos de celuloide hasta que hayan dado cumplimiento a lo que se les tiene mandado, dándose cuenta del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en méritos de su atenta comunicación, e imponer a dichos señores, por la infracción cometida, una multa de 250 pesetas.

— Conceder permiso a don Miguel Tuset para instalar un generador de vapor en la casa n.º 130 de la calle de Sans y n.º 6 de la de Blanco, y devolver a dicho señor la cantidad de 80 ptas. que satisfizo de más al ingresar los derechos provisionales, con cargo al vigente Presupuesto (XIX-único).

— Sin perjuicio de la resolución que en definitiva recaiga, respecto al permiso solicitado por don César Lissé para instalar tres electromotores y ocho fraguas en el taller de forja de la calle de Luchana, frente al n.º 100, ratificar en todas sus partes el decreto del Excmo. Sr. Alcalde suspendiendo, en vista de los informes de las Agrupaciones primera y décimatercera de los Servicios técnicos, el funcionamiento de los martinets instalados en la calle de Luchana, frente al n.º 100, y que se abstuviera en absoluto de reanudarlos en tanto que no hubiese obtenido el correspondiente permiso, advirtiéndole que, para concedérsele el mismo, será requisito previo e indispensable que modifique las instalaciones, previo informe de la Sección técnica municipal, para que quede debidamente amortiguada la trepidación y ruidos y no se causen molestias y perjuicios a los vecinos y sus propiedades.

OBRAS PÚBLICAS

Suministrar a la mayor elevación la pluma de agua de Moncada que surte la casa n.º 63 de la calle de las Carretas, propiedad de don José Vall Llopart y don Martín Oliveras Bonsoms, y disponer que la mencionada pluma, que figura anotada en el Registro municipal correspondiente a favor de don Antonio Castellá, se inscriba a nombre de los referidos señores; abonándose, por todo ello, los derechos o arbitrios que procedan.

— Acceder a la petición de don Juan Casola Roura, propietario de la casa n.º 6 de la calle de la Petxina, para que se suministre a la mayor elevación, y por medio de llave de aforo, la pluma de agua de Moncada de que se halla dotada dicha finca, y disponer que se inscriba en el Registro municipal correspondiente la mencionada pluma, que figura anotada a favor de don Francisco Xirinachs, a nombre del peticionario; abonándose, por todo ello, los derechos o arbitrios que procedan.

— Poner a disposición de la Mayordomía municipal un crédito de 3,000 ptas. para el pago inmediato de las facturas referentes a reparaciones de averías de alumbrado, timbres, ventilación y otros análogos que, con carácter urgente, deben efectuarse en las dependencias municipales, y cuyo coste sea inferior a 100 pesetas; aplicándose el crédito de referencia al vigente Presupuesto (IV-I.º-63b).

— Instalar una fuente pública en la calle del Francolí, cruce con la de La Gleva, utilizándose, al efecto, alguna de las de modelo antiguo, convenientemente reparada, de las existentes en los almacenes municipales, aprovechándose igualmente, al indicado objeto, zócalo, bordillo, tubo de plomo, grifo, cemento, etcétera, de los propios almacenes; dotar la expresada fuente de un minimum de 2,000 litros diarios de agua, suministrada por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, al precio de 0'32 ptas. el metro cúbico, satisfaciéndose, además, a dicha Sociedad, mensualmente, la cantidad de 5'50 ptas. en concepto de alquiler y conservación del contador e inspección del ramal; y destinar la suma de 379'40 ptas. al emplazamiento de un ramal de 0'02 m., contador y llaves necesarias, que se aplicará al Presupuesto del presente año (VII-I.º-141).

— Proceder a la instalación de dos lámparas eléctricas, de 50 bujías, sobre poste, en la parte de la riera de Tena, comprendida entre la calle de Blanco y la carretera de Sans; destinando a ello la cantidad de pesetas 336'84, que se aplicará al vigente Presupuesto (IV-I.º-65c).

— Aprobar la relación valorada y certificación, ascendente a 673'79 ptas., relativa a las obras de apertura de la calle de la Salud, entre las de Alegre de Dalt y Fuente Castellana, incluida la cloaca que, por la primera y la de Jordá, conduce, a la segunda, las aguas del torrente de Xirof, ejecutadas por los señores don Estanislao Llobet Ferrán y don Ricardo López Molero, en virtud de subasta que les fué adjudicada, y que dicho importe, que excede en 459'25 ptas. del total de la adjudicación de la contrata, se aplique al Presupuesto extraordinario de la Décima (X-I.º-3.ª).

— Prestar la aprobación a la cuenta, ascendente a 129'90 ptas., presentada por el notario don Narciso Batlle Baró, en concepto de derechos y honorarios devengados por la autorización de la subasta del servicio de conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado, fuerza, calefacción, ventilación y timbres en las dependencias municipales; aplicándose, la referida suma, al vigente Presupuesto (IV-I.º-63b).

— Proceder, con toda urgencia, al derribo y reconstrucción de la cubierta del departamento del Laboratorio Municipal destinado a Hospital de animales inoculados, a cuyo efecto se aprueba el presupuesto, de importe 5,676'93 ptas., que se aplicará al vigente Presupuesto (XI-I.ºB-356c).

— Adquirir abonos para las plantaciones de las estaciones elevatorias de aguas de La Trinidad y Moncada; destinándose, a tal objeto, un crédito de 219 pesetas, que se aplicará al Presupuesto del presente ejercicio (VII-I.º-143).

— Dar la aprobación al acta de recepción de las obras para completar la construcción del pavimento y arreglo de la cubierta de la nave lateral izquierda del antiguo Palacio de la Industria del Parque de la Ciudadela, destinado a Museo Marítimo, efectuadas por don

Juan Pla Ferrer en virtud del concurso que le fué adjudicado, y que, por haber cesado la responsabilidad del expresado contratista, le sea devuelta la fianza que, para garantir el cumplimiento de las referidas obras, constituyó en la Depositaria municipal en cantidad de 676'69 ptas.

— Aprobar la cuenta de don Francisco Casany, por los autos utilizados por la Comisión de Obras públicas en visitas a varias obras, efectuadas en el mes de julio último, de importe 426'65 ptas., que se aplicará al vigente Presupuesto (VI-I.º-127).

— Disponer que, por la Alcaldía-Presidencia, se acuda ante la Junta Provincial de Transportes interesando que, en el caso de otorgarse la concesión de un servicio de vehículos, con motor mecánico, entre Barcelona y Caldas de Montbuy, cuyo expediente se ha incoado ante aquella Junta por don Isidro Pagés Riera y don Alejandro Borry García, se dejen a salvo los preferentes derechos de este Ayuntamiento por la utilización de las vías públicas municipales, respetándose especialmente la facultad de ordenar la circulación por aquellas vías, y señalar si procede el emplazamiento de la cabeza de línea, recorrido y paradas, y se imponga al concesionario la obligación de alterar el recorrido, establecer trasbordos si cabe, o suprimir trayectos si fuese preciso, con motivo de obras o intereses municipales, sin derecho a reclamación alguna, quedando además obligado a adoptar en los vehículos los adelantos industriales que aparecieren para mejorar la conservación de los pavimentos o disminuir las molestias al vecindario, entendiéndose que, para la efectividad de todo ello, el concesionario deberá ponerse de acuerdo con este Ayuntamiento antes de inaugurar el servicio.

URBANIZACIÓN Y REFORMA

— Aprobar el acta y plano de deslinde del torrente «Marge Calent», con los terrenos en que está instalado el Real Polo Jockey Club, suscrito por el ilustre señor don Faustino Simó, en representación del excelentísimo Ayuntamiento, el arquitecto municipal don José Plantada y don Baldomero de Caralt, propietario de los terrenos ocupados por la sociedad referida.

— Disponer que, como aclaración y complemento al acuerdo, adoptado en sesión de 27 de septiembre último, de incoar los correspondientes expedientes de expropiación de las fincas n.º 10 y 12 de la calle de la Fuente de San Miguel, y n.º 7 de la de los Templarios, afectadas por el proyecto de pasaje de unión de las calles referidas, se entienda que viene, además, la finca n.º 12 de la calle de la Fuente de San Miguel, afectada, también, por los proyectos de nuevas alineaciones definitivamente aprobados por RR. OO. de 13 de mayo de 1862 y 30 de mayo de 1864.

— Exponer al público, por el término de veinte días hábiles, el proyecto de prolongación de las calles de Renacimiento, Trovador y Primavera, hasta la de San Quintín.

— Manifestar a don José Aguadé que, siendo, al parecer, particular el camino de Lisa, en el que ha denunciado la práctica de obras que le obstruyen, no procede el deslinde que interesa, y que resultando del informe facultativo deducirse viene ocupado el cauce

del torrente de Caralleu, se acuerde su deslinde, a cual efecto se designa al Il. lre. Concejel señor Barón de Rialp para que, en representación del Excmo. Ayuntamiento, y asistido del facultativo don Vicente Martorell, lo efectúen, requiriéndose a los propietarios colindantes para que asistan al mismo, en la inteligencia que, de no comparecer o nombrar facultativo que los represente, lo efectuará la representación municipal.

— Acordado, por convenio, la expropiación forzosa de la finca propia de don Adolfo Carlotta, afectada en su casi totalidad por el proyecto del Plano de enlaces, cantidad que había de ser satisfecha, en cuanto a pesetas 20,942'05, con cargo al Presupuesto ordinario de 1926, en que se aprobó la hoja de aprecio formulada por el perito del Ayuntamiento, y el resto, con cargo a la consignación que, en momento oportuno, sería señalada en Presupuesto hacedero; habida cuenta de que el interesado acepta el pago, a plazos, de dicho justiprecio, y que existe consignación en el vigente Presupuesto por la suma de 69,057'95 ptas., se acuerda que, al formalizarse la correspondiente acta administrativa, se abone, a cuenta de la total suma, la cantidad de 90,000 ptas., aplazándose el pago del resto hasta tanto que se disponga de la consignación necesaria.

— Desestimar el recurso de reposición formulado por don Damián y doña Eulalia Mateu Bisa y doña Teresa y doña Angeles Perpiñá Mateu interesando la revocación del acuerdo adoptado en sesión del día 2 del mes de noviembre último, y, en méritos del cual, fué aprobado definitivamente el Proyecto de nuevas alineaciones de la plaza de España, excepto el sector limitado por las calles de Cortes y Tarragona.

— Desestimar, también, el recurso de reposición formulado por don Juan Barreras Moyés interesando la revocación del acuerdo, adoptado en sesión del día 2 del mes de noviembre último, aprobando definitivamente el Proyecto de nuevas alineaciones para la plaza de España, excepto el sector limitado por las calles de Cortes y Tarragona.

— Significar que no ha lugar a la reposición interesada por don Blas Solanillas Paño, en nombre propio y en representación de los industriales de la plaza de España, contra el acuerdo, de 2 del próximo pasado noviembre, aprobando definitivamente el proyecto de nuevas alineaciones para dicha plaza, excepto el sector limitado por las calles de Cortes y Tarragona.

PONENCIA DE ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN DE CALLES

Dar el nombre de Reina María Cristina a la plaza formada por el cruce de la Granvía de Ronda y la Avenida de Alfonso XIII, confirmando el acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre último, y sometido, por edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 14 de octubre próximo pasado, a información pública, sin que se haya producido reclamación durante el período informativo.

— Dar, también, el nombre de Cardenal Reig a la calle núm. 3 del Plano de modificaciones de Las Corts, confirmando el acuerdo adoptado en sesión de 20 de septiembre último, y sometido, por edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de octubre últi-

mo, a información pública, sin que se haya producido reclamación durante el período informativo.

— Exponer, por el plazo de veinte días hábiles, en la Oficina de Información sita en la planta baja de las Casas Consistoriales, el proyecto de numeración de la calle de León XIII, formulado por el arquitecto don Pedro Benavent, durante cuyo término podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se consideren afectados.

SECCIÓN DE ENSANCHE

OBRAS PARTICULARES Y PERSONAL

Ordenar a don Antonio Martínez que, dentro del improrrogable plazo de treinta días, proceda al derribo del cubierto construido en un solar de la barriada de la «Animeta», de la montaña de Montjuich, aperebiéndole que, de no hacerlo, lo efectuarán las brigadas municipales a sus costas.

— Abonar a don Antonio Martínez la cantidad de 60'60 ptas. que satisfizo, por derechos de permiso, para la construcción de un cubierto provisional en un solar de la barriada de la «Animeta», de la montaña de Montjuich, toda vez que le ha sido denegado el mismo por acuerdo de 28 de diciembre de 1926, devolución que debe aplicarse al vigente Presupuesto (XIX-único).

— Prevenir a don Marcelino García Masach que, para concedérsele el permiso que tiene solicitado para construir un cubierto, de carácter provisional, en un solar con fachada a la carretera de Ribas, cerca a la calle de Hernán Cortés, cubierto que viene emplazado en terreno destinado a vía pública, debe, ante todo, el mismo, o quien sea propietario de la finca en su caso, formalizar en escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad, su renuncia a toda indemnización por las obras desde ahora y para cuando llegue el caso de llevar a efecto el destinar a vía pública el solar en cuestión, y que, una vez se haya efectuado lo dispuesto en el extremo precedente, se expida por la Alcaldía el permiso de referencia mediante que el interesado dé estricto cumplimiento a las condiciones fijadas por el ingeniero de la Segunda demarcación de Ferrocarriles y las fijadas por los técnicos municipales.

— Reducir, accediendo en parte a lo solicitado por don Jacinto Avila, a 50 ptas., la multa de 150 que se le impuso por acuerdo de 20 de julio de 1926, por no haber derribado a su debido tiempo un altillo habitación-portería de la casa n.º 249 de la calle de Aragón.

— Ordenar a don Francisco Sisca, arrendatario de un solar existente en la calle de Castillejos, de la montaña de Montjuich, chafán a la de Gimbernat, que, en el improrrogable plazo de treinta días, proceda al derribo de una barraca que ha construido sin permiso en el indicado solar, por no reunir dicha vivienda condición alguna de habitabilidad y constituir un verdadero atentado a la higiene.

— Mandar a don Luis Fontanet que, en el plazo máximo de treinta días, proceda al derribo de una casa construida en la calle de Besalú, junto a la de las Navas de Tolosa, cuyo permiso de construcción fué denegado por venir afectada dicha obra, casi en su totalidad, por la calle de Córcega, aperebiendo al interesado que, de no practicar el referido derribo en el

indicado plazo, lo efectuarán a sus costas las brigadas municipales.

— Condonar a don Sebastián Bonet la multa de 100 pesetas que se le impuso por no haber cercado un solar de su propiedad, sito en las calles de Marina y Caspe.

— Ordenar al propietario de la barraca sita en un pasillo interior de la manzana limitada por las calles de Industria, Dos de mayo, Córcega e Igualdad, que no reúna ninguna de las condiciones exigidas por las Ordenanzas municipales para las viviendas, que la derribe dentro del plazo de un mes.

— Mandar a don Manuel Saladrigas Freixas que proceda, con urgencia, a cercar un solar de su propiedad existente entre el Pasaje de Saladrigas y la calle de Rovira.

— Desestimar la petición formulada por don Mariano Llorens y otros capataces de la Sección de Ensanche solicitando que se les conceda un aumento de consignación en el Presupuesto especial de dicha zona.

— Imponer a don Luis Fontanet una multa de 250 pesetas, por haber construido, en la calle de Besalú, junto a la de las Navas de Tolosa, habiéndole sido denegado el oportuno permiso, por estar afectada la obra, casi en su totalidad, por la calle de Córcega.

— Conceder permiso: A don Joaquín Castellví, para construir una casa de bajos con fachada a un pasaje particular que tiene entrada por la calle de San Martín, entre las de Almogávares y Pallars; a don Antonio Esteve, para construir una casa de bajos con fachada a un pasaje particular llamado «de Casanovas», al que se entra por el de la Travesera, y, a su vez, por la calle de la Industria, y a don Ramón Gilbert, para construir un almacén en un pasaje particular que es continuación del de Grassot; entendiéndose que estas concesiones no significan reconocimiento de la urbanización de tales pasajes por parte del Ayuntamiento, el cual se reserva cuantos derechos puedan corresponderle y la facultad de establecer nuevas alineaciones y rasantes sin indemnización alguna.

— Otorgar permiso de legalización, a don José Soler, de unos altillos y la ampliación de unos cuartos de servicio construidos en una casa sita en la calle de Córcega, cerca a la de Aribau, practicando las obras de reforma necesarias con objeto de adaptar los primeros a los preceptos de las Ordenanzas municipales.

OBRAS PÚBLICAS

Aceptar la cesión gratuita de terrenos ofrecidos por don Mariano Montoliú, barón de Albí, para la apertura de la calle de Valencia, entre la de Bach de Roda y los terrenos pertenecientes al Hospital de San Pablo; aceptar, igualmente, la cesión gratuita de terrenos ofrecidos por la Junta de Administración del Hospital de la Santa Cruz para la apertura de dicha calle de Valencia en todo el trayecto de la finca dejada a dicho hospital por el difunto señor Marqués de Castellbell, o sea entre las calles de Espronceda y Puigcerdá; que se requiera a los cedentes para que exhiban, en el Negociado de Obras públicas, los títulos justificativos de su derecho de propiedad de los terrenos cedidos, y, una vez acreditado que los mismos se hallan libres de cargas y gravámenes, inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, disponer se remitan los ante-

cedentes al notario correspondiente en turno, o se redacte la oportuna acta administrativa para su aprobación y consiguiente firma de alguno de dichos documentos; y que, por la Dirección de Servicios técnicos, se formule, con toda urgencia, el presupuesto para las obras de explanación y colocación de bordillos en el trayecto vial cedido.

— Desestimar la instancia de don José M.^a Cobo López interesando el arranque de los árboles existentes frente a la casa n.º 482 de la calle de Pedro IV, para poder construir la acera de dicha casa y su correspondiente alcantarilla.

— Requerir a los inquilinos u ocupantes de la barraca o construcción emplazada en terrenos viales de la calle del Rosellón, entre las de Calabria y Rocafort, para que, en el término de quince días, procedan al desocupo y derribo de dicha construcción, dejándola completamente vacua y expedito el terreno, a disposición del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, sin haberlo verificado, se procederá, sin otro aviso, a dicho derribo por las brigadas municipales.

— Aprobar la cuenta justificada de la inversión de la cantidad de 100 ptas., percibidas por el Teniente de Alcalde Presidente de Ensanche, para la adquisición de un carnet de la casa David, S. A., para el servicio de taxis, al objeto de unirla como justificante al libramiento de su referencia.

— Acceder a la solicitud de don Mariano Lorés, interesando el arranque de cuatro árboles existentes frente a las casas n.º 73 y 75 de la calle de Ausias March y n.º 94 de Roger de Flor, a condición de que, por el solicitante, se faciliten otros cuatro ejemplares de una circunferencia de 30 cm., y mediante que, por el mismo, se ingrese en Arcas municipales la cantidad de 240 pesetas a que ascienden los gastos de transporte y arranque de los referidos árboles.

— Adjudicar a don José Xicoy Grau y a doña Josefa Grau Roca, propietario y usufructuaria que, respectivamente, fueron de las fincas n.º 15 y 17 de la calle de Vilanova, expropiados por virtud del proyecto de modificación de líneas de la citada calle y formación de una plaza frente a la Estación del Norte, el derribo de dichas meritadas fincas en virtud del derecho de preferencia que resulta del expediente en cuestión en favor de tales adjudicatarios, quedando de su propiedad todos los materiales procedentes del aludido derribo, y a condición de que satisfagan al Ayuntamiento la cantidad de 17,305 ptas., suma que se hará efectiva por el Municipio, descontándola o deduciéndola del último plazo del tercio de la adquisición referida, o sea de las 500,000 ptas. que faltan satisfacer a los nombrados adjudicatarios por virtud de la repetida adquisición, y en el día en que tenga lugar la firma de la escritura de carta de pago del indicado plazo.

— Aprobar la cuenta relativa a los adelantos y honorarios devengados con motivo de la autorización de la escritura de venta al Municipio de los terrenos de don Agustín Armengol, afectados por la Avenida de Martínez Anido, satisfaciéndose al notario don Alfonso Grande la cantidad de 106'65 ptas., importe de los referidos honorarios, con cargo al Presupuesto de Ensanche vigente (1-5.º-92).

— Disponer que, por el precio de 49,825'07 ptas., que se aplicará al vigente Presupuesto (XI-3.º-5.º), se ad-

quieran los terrenos propios del Hospital de la Santa Cruz, afectados por la apertura de la calle de Luchana y por el Proyecto de nuevas alineaciones de la calle de Baldomero Galofre, y que se requiera a los cedentes para que exhiban en el Negociado de Obras públicas los títulos justificativos de su derecho de dominio sobre la finca expropiada, y, una vez acreditado que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, se remitan los antecedentes al notario correspondiente en turno, para que redacte la oportuna minuta de escritura de venta, o se redacte la correspondiente acta administrativa de pago, para su aprobación y consiguiente firma de alguno de dichos documentos.

— Desestimar la proposición de precio formulada por doña Francisca Reynals, con relación a los terrenos y construcciones de su propiedad afectados por el ensanchamiento de la calle de San Elías, y, en su lugar, se aprueba la hoja de aprecio formulada por el perito municipal don Isidro Gili, a los efectos procedentes; y que se entregue copia de dicha tasación, bajo recibo, a la propietaria interesada, para que, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste su conformidad o disconformidad con dicha tasación, entendiéndose que, caso de disconformidad, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 111 del citado Reglamento, deberá el expropiado dentro del plazo referido, presentar otra hoja de aprecio formulada y suscrita por su perito.

— Aprobar el acta de subasta relativa a las obras de pavimentación de asfalto de la acera de frente a la Universidad; adjudicar definitivamente el remate a la Compañía Peninsular de Asfaltos, por la cantidad de 94,866 ptas., pasándose el expediente al notario don Narciso Batlle Baró para la redacción y firma de la correspondiente escritura de adjudicación del contrato.

— Prestar la aprobación al proyecto de modificación de líneas del chaflán de la parte superior del lado izquierdo, ascendente, del Paseo de Gracia y calle de la Diputación, e incoar el oportuno expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela situada en el mencionado paseo, cruce con la calle de la Diputación, de extensión superficial 46 m. 74 cm. cuadrados, lindante al norte con el Paseo de Gracia, al este y al sur con esta vía y con la calle de la Diputación, mediante chaflán en línea circular, y, al oeste, con propiedad particular; incluyéndose dicha parcela en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a los debidos efectos, y, en especial, al de su inscripción en el Registro de la Propiedad como de dominio del Ayuntamiento.

— Encargar, bajo el presupuesto de 5,059'91 ptas., que se aplicará al extraordinario de Ensanche (II-3.º-8.º), a don Pedro Ramón Bonjorn, la construcción de 514'99 metros cuadrados de acera, con sujeción a las condiciones reglamentarias vigentes, y suministro y colocación de diez y siete trapas de cemento armado para los alcorques de los árboles, según modelo oficial, frente al convento de monjas situado en la calle de Bailén, chaflán a la del Consejo de Ciento.

— Desestimar, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por Elizalde, S. A., contra el acuerdo municipal de 27 de septiembre último, por el que

se impuso a dicha entidad una multa de 250 ptas., por haber vertido en la calle del Rosellón escombros y desperdicios procedentes de la limpieza de su fábrica.

— Aprobar la cuenta relativa a autos utilizados durante el tercer trimestre del corriente año, satisfaciéndose a don Francisco Casany la cantidad de 231'74 pesetas, que se aplicará al Presupuesto de Ensanche vigente (VI-I.º-121).

CONTRIBUCIONES

Otorgar, a partir del día 1.º de enero de 1928, la baja del recargo extraordinario del 4 por 100 que se ha venido satisfaciendo por los siguientes inmuebles:

Casa n.º 152, antes 156, de la calle de Enna, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 4998 (S. M.), a nombre de don Casimiro Munné.

Casa n.º 582, antes 586 y 588, de la calle del Consejo de Ciento, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 4853 (S. M.), a nombre de doña Francisca Vigo.

Casa n.º 412, antes 58, de la calle de la Diputación, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 4919 (S. M.), a nombre de doña Antonia Coll.

Casa n.º 123, antes 1, de la calle de Ali-Bey, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 4462 (S. M.), a nombre de don José Daniel.

Casa n.º 263, antes 233, de la calle del Consejo de Ciento, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11641, a nombre de la sociedad denominada «Cooperativa de Queviures».

Casa n.º 358, antes 450, de la calle de Valencia, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11790, a nombre de doña María Torres.

Casa n.º 224, antes 126, de la calle del Consejo de Ciento, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 12491, a nombre de don Francisco Muns.

Casa n.º 340, antes 382, de la calle de Provenza, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11751, a nombre de doña Rosa Grau, viuda de Esquerdo.

Casa n.º 347, antes 351, de la calle de Aragón, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 420, a nombre de don Juan y don Camilo Guinart.

Casa n.º 433, antes 309, de la calle de Valencia, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 5923 (S. M.), a nombre de doña Angela Puigfarrat.

Casa n.º 12, antes 10, de la calle del Parlamento, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 10745, a nombre de doña María Serrahima.

Casa n.º 197, antes 189, de la calle de Wad-Ras, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 6015 (S. M.), a nombre de don Manuel Curmatchas.

Casa n.º 35, antes 33, de la calle de Cataluña, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 8472 (S. M.), a nombre de doña Florencia Juncá, viuda de Oliveras.

Casa n.º 50, antes 98, del Paseo de Gracia, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 6220, a nombre de don José Doménech.

Casa n.º 284, antes 300, de la calle del Consejo de Ciento, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 10730, a nombre de don Cristóbal Bas.

Casa n.º 145 y 147, antes 303, de la calle de Marina, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 5357 (S. M.), a nombre de don Salvador Cañellas.

Casa n.º 265, antes 56, de la calle de Marina, inscrita

en el Registro fiscal, con el n.º 5349 (S. M.), a nombre de don Ignacio Cardona.

Casa n.º 125, antes 165, de la calle de Marina, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 5353 (S. M.), a nombre de don Jorge Canadell.

Casa n.º 307, antes 149, de la calle de Córcega, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 167 (G.), a nombre de doña Gertrudis Canadell.

Casa n.º 444 de la calle de Provenza, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 5680 (S. M.), a nombre de doña Josefa Galcerán.

Casa n.º 339, antes 419, de la calle de Aragón, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11445, a nombre de don José Doménech.

Casa n.º 586, antes 576, de la calle de Provenza, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 5698 (S. M.), a nombre de don Antonio Maurí.

Casa n.º 153, antes 177, de la calle de la Diputación, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 10824, a nombre de doña Ramona Serra.

Casa n.º 13, antes 15, de la calle de Entenza, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11830, a nombre de doña Rosa Lleonart.

Casa n.º 6, antes 22, de la calle de Enrique Granados, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11366, a nombre de la asociación Provincia de la Inmaculada Concepción de San Alfonso María de Ligorio de Clérigos Régulares.

Casa n.º 558, antes 178, de la calle de las Cortes, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 3163, a nombre de doña Concepción Deu.

Casa n.º 68, antes 106, de la calle de Claris, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 2563, a nombre de don José Doménech.

Casa n.º 73, antes 89, de la calle de Cataluña, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 4717 (S. M.), a nombre de don Ramón Creus.

Casa n.º 91, antes 249, del Paseo de San Juan, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 6271, a nombre de doña Josefa Carrés.

Casa n.º 11, antes 13, de la calle de Entenza, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11831, a nombre de doña Rosa Lleonart.

Casa n.º 187, antes 229, de la calle de Enna, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 4994 (S. M.), a nombre de don Adolfo Varela.

Casa n.º 220, antes 146 y antes 120, de la calle del

Rosellón, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 739 (Gracia), a nombre de doña Marina Enrich.

Casa n.º 588, antes 578, de la calle de Provenza, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 5699 (S. M.), a nombre de doña Julia Consolat.

Casa n.º 93, antes 123, de la calle de Bailén, inscrita en el Registro fiscal, con el n.º 11446, a nombre de don José Doménech.

Comunicar este acuerdo a la Administración de Rentas públicas de esta provincia para que proceda a anotar dichas bajas en los documentos correspondientes, a fin de que surtan las mismas sus efectos a partir de la indicada fecha; y, a los fines procedentes, aceptar la cesión o renuncia que hacen los interesados, a favor del Ayuntamiento, de las cantidades satisfechas por el expresado recargo que exceden del período de veinticinco años, durante el cual podían gravarse las expresadas fincas con tal recargo, con sujeción a la vigente legislación de Ensanche.

PROPOSICIONES

Se aprobaron las siguientes, suscritas por los ilustres señores que se indican:

De don Rafael del Río del Val y don Valentín Vía Ventalló, interesando que se proceda al inmediato traslado de parte del Mercado llamado de los Encantes establecido en el Paseo de la Cruz Cubierta, situándolo provisionalmente, hasta que se encuentre lugar adecuado, en el solar, de propiedad del Municipio, formado por la semimanzana limitada por las calles de Casanova, Provenza, Villarreal y Mallorca; que los materiales depositados en el solar de referencia se trasladen a los distintos almacenes de Ensanche e Interior con arreglo a las necesidades del servicio; que se dé traslado del acuerdo al Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición para su conocimiento; y que únicamente afecte a los encantes de la Cruz Cubierta, sin que constituya precedente para el resto de los encantes.

De don Rafael del Río del Val, en el sentido de que el Ayuntamiento, como genuino representante de la ciudad de Barcelona, haga constar en acta la satisfacción que ha recibido con motivo de la participación de los doctores Ferrán y Martínez Vargas en el Congreso Internacional Antituberculoso celebrado en Buenos Aires, y dé cuenta a los interesados de tal acuerdo.

ALCALDÍA

Asuntos reglamentarios resueltos por la Alcaldía en virtud de la facultad que le fué conferida por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de noviembre de 1924.

SECCIÓN DE GOBERNACIÓN

CEMENTERIOS

Conceder los siguientes nuevos títulos :

Por traspaso, del nicho de piso sexto, n.º 1224 del interior, isla cuarta, departamento primero del Cementerio del Este, a favor de don Domingo Aymerich Serra.

Por mitad, del traspaso del nicho de piso segundo, n.º 23 del interior, centro de la isla tercera, departamento tercero del propio Cementerio, a favor de doña Dolores Oliver Vilasau, e inscribir la cláusula de limitación de enterramientos en los libros de registro correspondientes y en el título de la expresada sepultura.

Por traspaso del hipogeo locillo n.º 14 de la vía de Santa Eulalia, agrupación tercera del Cementerio del Sudoeste, a favor de doña Teresa Gallard Vallescá y de sus sobrinos doña Carlota y don Faustino Gallard Rodés ; y autorizarla, también, para modificar la fachada de la mencionada sepultura.

— Otorgar los siguientes permisos :

A don José Miralles Pons, para efectuar obras de reparación en el panteón propiedad de don Jorge Miralles Gil, n.º 36 del departamento segundo del Cementerio del Este.

A don Florentino Sánchez Varela, para efectuar obras de reforma en el exterior del panteón n.º 64 de la vía de San Juan Bautista, agrupación novena del Cementerio del SO.

CULTURA

Aprobar las siguientes cuentas :

De don J. Rovira, por los trabajos de encuadernación de publicaciones periódicas para el Archivo Histórico, de importe 204 ptas.

De don Agustín Durán, por el traslado de libros del Negociado de Cultura a la Casa del Arcediano, de importe 144 ptas.

De don Marcos Ferrer, por varias obras de carpintería en la Casa del Arcediano, de importe 364 ptas.

De don Antonio Bosch, por el suministro de material escolar con destino a los becarios que sostiene el Ayuntamiento, de importe 295'70 ptas.

De don J. Ruiz Romero, por el suministro de material escolar con destino a los becarios que sostiene el Ayuntamiento, de importe 338'75 ptas.

De don Eduardo Tolosa, por el suministro de material escolar con destino a los becarios que sostiene el Ayuntamiento, de importe 147'41 ptas.

De don José Bosch, por la subscripción a la *Enciclopedia Universal Espasa* (tomos XVII al XXXII), con destino al Archivo Histórico, de importe 600 ptas.

De don F. Juaní, por los trabajos de restauración de quince libros con destino al Archivo Histórico, de importe 450 ptas.

De don José Vidal, por la restauración de volúmenes con destino al Archivo Histórico, de importe 582 pesetas.

De don Agustín Durán, por los trabajos de obtención de fotocopias de un manuscrito con destino al Archivo Histórico, de importe 222 ptas.

— Otorgar la conformidad a la certificación y relación valorada presentada por don Juan Buscá, relativa a trabajos de construcción del Grupo escolar «Milá y Fontanals y Luisa Cura», de importe 108,769'99 ptas.

SECCIÓN DE HACIENDA

INGRESOS

Otorgar permiso para ocupar distintos emplazamientos en la vía pública a los señores don Casimiro Santamaría, don Luis Navarrete, don Justo Biete, don Antonio Faidella, don Mariano Iriarte, don José Olho, presidente de la Asociación de Feriantes con Pabellón, don Mariano Aparicio, don José Martínez, don Francisco de A. Xufré, don Max Willmann, don Luis Suchet, doña Josefa Valeri, don Marcos Orús, don Luis Valdés y don Ramón Mariné.

— Denegar los permisos que, para ocupar emplazamientos en la vía pública, tenían solicitados don Pedro Ollé Rovira, don Luis Hernández García, don Alejandro Parés, don Luis Suchet Xiol y don Francisco Ferré Sol.

PRESUPUESTOS

Prestar la aprobación a las siguientes cuentas :

De don F. Abadal, de importe 7,500, 2,969, 3,845 y 6,500 ptas., por suministros y reparaciones de automóviles de los Servicios de Recaudación.

De la sociedad anónima Artes Gráficas, de importe 10,500 y 10,728'90 ptas., por la impresión de treinta mil y treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro títulos, respectivamente, de la Deuda municipal.

De la Casa Provincial de Caridad, de importe 17 pesetas, por la impresión de hojas con el resultado del último sorteo de amortización de títulos de la Deuda municipal.

SECCIÓN DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS

Aprobar las siguientes cuentas :

De la Electricista Catalana, por la instalación de

cuatro lámparas de 50 bujías en la calle de la Salud, entre la de Jordá y la plaza de Sanllehy, de importe 340'25 ptas.

De don Ramón Serra, por el suministro de quinientos muelles para grifos de las fuentes públicas, de importe 100 ptas.

De don Francisco Daura, por las obras y trabajos de cantería efectuados en la fachada gótica y en la escalera de honor de las Casas Consistoriales, de importe 1,949'31 y 30,685'63 ptas., respectivamente.

De la Electricista Catalana, por los trabajos de alineación y elevación, a la altura conveniente, de veintidós candelabros del alumbrado público emplazados en la carretera Agrícola, de importe 349'50 ptas.

De don Francisco Marimón, por los trabajos de limpieza de los medallones de adorno de la entrada del Mercado de San José, de importe 100 ptas.

De los señores Soler y Mora, por el suministro de materiales de pintura y otros para las instalaciones de agua de Moncada y La Trinidad, de importe 670'28 ptas.

De don S. Coromina, por el arreglo de la instalación eléctrica del Palacio de Bellas Artes, de importe 994'50 pesetas.

De don J. Moreno, por la instalación de alumbrado en la caseta construída en la carretera de Coll Blanch para almacén de obras de empedrados, de importe pesetas 114'96.

De la Energía Eléctrica de Cataluña, por el flúido suministrado para fuerza motriz y alumbrado en las instalaciones de aguas de Moncada y La Trinidad, durante el mes de octubre último, de importe 6,970'50 y 46'11 ptas., respectivamente.

De los señores Enrique Cardellach y hermano, sociedad en comandita, por el servicio de engrasado y

limpieza del ascensor de las Casas Consistoriales, desde 1.º de enero a 31 de diciembre del corriente año, de importe 420 ptas.

De don Ramón Tomás, por el suministro de varios enrejados metálicos con destino al Mercado del Borne, de importe 2,022 ptas.

— Otorgar la conformidad a las siguientes relaciones valoradas y certificaciones:

De don Juan Sabaté Palomares, relativa a la prestación de servicio de personal y suministro de materiales y transportes para auxiliar a las Brigadas de afirmados y adoquinados del Interior, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de importe 236,317'18 ptas.

De la sociedad anónima Material y Obras, correspondiente a las obras efectuadas, durante el mes de octubre último, para la transformación del ferrocarril eléctrico de Sarriá a Barcelona, en parte subterráneo y en parte elevado, trayecto comprendido entre la plaza de Cataluña y Avenida de Alfonso XIII, de importe 731,724'67 ptas.

URBANIZACIÓN Y REFORMA

Aprobar las siguientes cuentas:

De Construcciones y Servicios, S. A., por las operaciones y materiales empleados en la conservación del arbolado y jardines del Interior, y transportes efectuados, durante el mes de octubre último, de importe pesetas 12,649'83 y 1,881'88, respectivamente.

Del Banco Hispano Colonial, por la construcción de las obras del complemento de cerca de los solares de la Vía Layetana, de importe 7,788'08 ptas.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Los diarios oficiales que luego se mencionan han publicado, en los días que se señalan, las inserciones de interés municipal que se expresan:

GACETA DE MADRID

DÍA 7 DE DICIEMBRE. — Publica una R. O., que se reproduce en otro lugar de este número, dando disposiciones encaminadas a evitar quejas y reclamaciones relativas al modo como viene siendo aplicado en algunos casos, por las Autoridades municipales y judiciales, el precepto contenido en la excepción G del art. 5.º del R. D.-Ley, de 21 de diciembre de 1925, sobre inquilinato.

DÍA 10. — Inserta una R. O., que se reproduce en este mismo número, estableciendo en cada Gobierno civil un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos.

— También inserta una R. O. circular, que se transcribe en este mismo número, relativa a la situación legal de los funcionarios provinciales o municipales de Secretarías auxiliares.

DÍA 11. — Publica una R. O., que, asimismo, se reproduce en este mismo número, disponiendo la adición de un párrafo en el art. 34 del Reglamento de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres y peligrosos.

BOLETÍN OFICIAL

DÍA 5 DE DICIEMBRE. — Publica una circular del Gobierno civil, que dice como sigue: «El art. 204 del Estatuto municipal y el 66 del Reglamento de Sanidad municipal disponen que los Municipios han de consignar en sus Presupuestos, para atenciones sanitarias, el 5 por 100 de los ingresos, y la R. O. de 12 de agosto del pasado año preceptúa la forma en que ha de justificarse dicha cantidad, la cual en modo alguno puede invertirse en atenciones de otra índole, porque, además de conculcar las disposiciones citadas, se infringirían con ello las de administración y contabilidad de la Hacienda pública. = Y para que los Ayuntamientos de esta provincia cumplan esas disposiciones y vayan resolviendo gradualmente el problema sanitario, a fin de

rebajar los coeficientes de mortalidad y acrecentar la salud y prosperidad de los pueblos, encargo a los señores Alcaldes que, en el término de un mes, remitan a este Gobierno civil una certificación acreditativa de la inversión dada a la cantidad a que asciende el 5 por 100 destinado a atenciones sanitarias correspondiente a los Presupuestos de 1925-26, semestre de ampliación, y 1927, y una copia del acta de la Junta municipal de Sanidad, extendida por el Inspector Secretario, certificando que la inversión se hizo de acuerdo con la propuesta que elevó la Junta al Municipio; advirtiéndole que de ningún modo podrá justificarse el empleo del referido crédito, no siendo en obras de saneamiento, servicios higiénicos sanitarios y defensa contra las enfermedades infectocontagiosas. = Los señores Secretarios deberán recordar esta obligación, bajo su responsabilidad, a los Alcaldes y médicos titulares.»

— La Exposición de Barcelona anuncia al público el concurso relativo al establecimiento y suministro de las instalaciones eléctricas de distribución para luz y fuerza, a baja tensión, en el edificio denominado «Palacio Nacional», y el suministro e instalación de los conductores de baja tensión, tubos protectores y accesorios, desde su salida de las estaciones transformadoras previstas hasta florón de cielo raso o techo, y todos los aparatos de medida, maniobra y protección correspondiente a la instalación, así como las lámparas eléctricas de las denominadas «coronas de lámparas» y «cornisas iluminadas» que aparecen en los planos del proyecto y se citan en el presupuesto, bajo el tipo de 241,031 ptas.

Día 6. — Inserta una providencia de la Alcaldía declarando incursos en apremio a diferentes deudores al Municipio por el concepto de arbitrios.

Día 7. — Anuncia que el Padrón correspondiente al arbitrio sobre inspección de transformadores rotativos y estáticos para el ejercicio 1927, últimamente aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se hallará de manifiesto en las Oficinas de Recaudación, instaladas en el Paseo de Pujadas, n.º 1, a fin de que, durante el término de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

— Publica el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre último.

Día 8. — Hace público el anuncio del concurso a celebrar para el suministro e instalación de los aparatos necesarios para la depuración de las aguas residuales del nuevo Hospital de Infecciosos, por el sistema de barros activados a base de aeración y clorización, bajo el presupuesto de 30,000 ptas.

Día 10. — El Ayuntamiento anuncia la celebración de los siguientes concursos:

De las obras para la canalización eléctrica e instalación de las estaciones transformadoras para el alumbrado definitivo de la zona de Ensanche limitada por la calle de Urgel, Avenida de Alfonso XIII, Paseo de San Juan, Ronda de San Pedro, plaza de Cataluña, calle de Pelayo, plaza de la Universidad y calle de las Cortes.

Y del suministro e instalación de aparatos de alumbrado definitivo en la zona de Ensanche limitada por la calle de Urgel, Avenida de Alfonso XIII, Paseo de San Juan, Ronda de San Pedro, plaza de Cataluña, calle de Pelayo, plaza de la Universidad y calle de las Cortes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dichos actos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción de los presentes anuncios en el *Boletín Oficial*.

REAL ORDEN

(Núm. 1175)

DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, DE 6 DE DICIEMBRE DE 1927, DANDO DISPOSICIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DEL PRECEPTO CONTENIDO EN LA EXCEPCIÓN G DEL ART. 5.º DEL R. D.-LEY SOBRE INQUILINATO

«Recibidas en este Ministerio quejas y reclamaciones relativas al modo como viene siendo aplicado en algunos casos por las Autoridades municipales y las judiciales el precepto contenido en la excepción G del art. 5.º del R. D.-ley de 21 de diciembre de 1925, vigente hasta el 31 del corriente mes, han sido cuidadosamente estudiados los expedientes administrativos y procedimientos judiciales a los cuales se refieren aquellas reclamaciones y quejas.

De tal estudio resulta que se han dictado declaraciones de estar un edificio en estado de ruina por la Alcaldía, sin más base que el dictamen de un técnico municipal, que se limitó a ratificar lo manifestado por un técnico del propietario de la finca, para fundamentar la petición de éste, que interesaba su desalojamiento; que, fundada la declaración de ruina de una finca en el mal estado de los cimientos, entre otros particulares, y el de los tejados, se han efectuado luego obras, consistentes, esencialmente, en aumentar un piso al edificio; y que por el Juzgado se ha entendido, consignándolo así en su resolución, que para que un expediente administrativo merezca el nombre de contradictorio no es preciso que todos y cada uno de los que puedan tener interés en él hagan alegaciones y presenten pruebas, ni siquiera que formulen oposición a las peticiones de otro interesado, sino que basta que en él sean parte, cuando se trata de casos como el que motiva esta R. O., el propietario y el Alcalde, éste como representante del Ayuntamiento, y que se notifique (no expresa en qué momento) la existencia del expediente y la resolución final del mismo a aquellos a quienes directamente pueda interesar, como son el propietario y los inquilinos.

No es, indudablemente, el espíritu de la excepción G del art. 5.º del R. D. de 21 de diciembre de 1925, ni lo autoriza su letra, que el expediente contradictorio a que se refiere quede limitado a la intervención del Ayuntamiento o el Alcalde y el propietario de la finca de que se trate, como no lo es que se reduzca a la intervención del Ayuntamiento o el Alcalde y un inquilino o varios inquilinos, pues en uno y otro caso se correría el riesgo de que el expediente fuera resuelto sin oír a interesados que tienen derecho a ser oídos, como son los inquilinos en el primer caso y el propietario en el segundo, efectuándose así la declaración de ruina y la orden de desalojamiento de la finca con sorpresa y en perjuicio de uno o de otros.

Notorio es que al aludirse en el precepto legal citado a un expediente contradictorio, se alude a un expediente en que puedan ser expuestas y contradichas las

opiniones de quienes tengan intereses opuestos, como en la mayoría de los casos ocurre entre el propietario y los inquilinos de una finca; y puedan ser también expuestos y contradichos los dictámenes periciales de unos y de otros, cuyo contraste ha de servir de base para su resolución a la Autoridad municipal. Y precisa, por tanto, que cuando el expediente administrativo de declaración de ruina de una casa, para fundar en ella su desalojamiento por quienes la ocupan, lo promoviera un propietario, sean inmediatamente citados los inquilinos cuyo lanzamiento se pretende, para que unos y otros puedan alegar cuanto crean oportuno y proponer los reconocimientos técnicos que consideren necesarios, practicándose éstos en forma que permitan a los peritos contender entre sí. De otro modo, dejando la citación de los inquilinos para cualquier momento o esperando a notificarles la resolución final, claro es que no resultará un expediente contradictorio, sino un expediente unilateral en cuanto a los interesados en la vivienda afecta; y conocidas las ambiciones y la osadía que caracterizan ciertos negocios, podrá darse el caso, si no se ha dado ya, de empresas individuales o colectivas para adquirir fincas de muchas viviendas y, a espaldas de los inquilinos, obtener la declaración de ruina y el consiguiente desalojamiento, sin más fin que favorecer mediante determinadas obras — que no son precisamente de reconstrucción necesaria — nuevos contratos y mayores rentas, con lo cual quedaría burlado el espíritu que ha inspirado las disposiciones especiales que regulan el arrendamiento de los predios urbanos para evitar abusos en los alquileres.

Puesto que se ha dado, con perjuicio evidente de muchas familias, interpretación equivocada a lo que quiso decir y dice el legislador en el precepto legal de que se trata, precisa que quien lo dictó lo aclare, para que no se produzcan dudas sobre su aplicación y sean reparados en lo posible los perjuicios originados, y a tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el expediente contradictorio a que se refiere el apartado G del art. 5.º del R. D.-ley de 21 de diciembre de 1925, ha de ser substanciado ante la Autoridad municipal a que corresponda en el Ayuntamiento respectivo, citándose, en cuanto se promueva, a todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate, para que puedan formular las alegaciones y aportar y proponer las pruebas que considere cada uno oportunas, y que mientras no se aporte a los autos de un juicio de desahucio certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados, y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas, se entienda que falta el fundamento que autoriza la excepción expresada del apartado G del art. 5.º del citado R. D.-ley.

2.º Que en el caso de prorrogarse la vigencia del R. D.-ley de 21 de diciembre de 1925, o de dictarse una nueva disposición en que se contenga el art. 5.º de aquél, se dé al apartado G del mismo nueva redacción, conforme a lo que queda declarado en el párrafo anterior.

3.º Que, entretanto, en los juicios de desahucio fundados en el apartado G del art. 5.º del R. D. de 21 de diciembre de 1925, cualquiera que sea su estado y aunque hubiera recaído sentencia, no se produzca efecto

alguno de lanzamiento si el expediente contradictorio en que se fundaron no reúne los requisitos que expresa el número primero de la presente R. O.; y en los casos en que se hubiera efectuado el lanzamiento sin los requisitos expresados puedan los inquilinos lanzados volver a ocupar sus viviendas o establecimientos en las mismas condiciones en que las disfrutaban, salvo los derechos del propietario al aumento de alquiler, en razón a las obras que hubiera realizado o realice, y salvo el caso de estar ocupadas las viviendas por otras personas, en el cual, los lanzados podrán reclamar indemnización de perjuicios como la procedente, cuando el propietario que afirmó necesitar la vivienda la dedica a otros usos después de obtener el lanzamiento del inquilino.

4.º Que siempre que un desahucio se haya fundado en declaración de estar en ruina la finca a que pertenezcan los locales objeto del desahucio y las obras que se efectuaren en dicha finca en primer término no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, tengan los inquilinos lanzados derecho a una indemnización igual a la prevista en los casos en que el propietario que ha afirmado la necesidad de ocupar el local desahuciado destina éste a otros usos.»

REAL ORDEN

(Núm. 1644)

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 9 DE DICIEMBRE DE 1927, ESTABLECIENDO EN CADA GOBIERNO CIVIL UN NEGOCIADO DE RECLAMACIONES A CARGO DE UNO DE LOS DELEGADOS GUBERNATIVOS A ÉL ADSCRITOS

«Es constante deseo del Gobierno que, por medio de ininterrumpida comunicación con los ciudadanos, encuentren éstos en las Autoridades gubernativas acogida y amparo en aquellos casos en que a ellas acudan exponiendo las quejas y reclamaciones que produzcan, por creerse atropellados o desconocidos sus derechos y asistencias.

Tal aspiración, con precedente ya en el Directorio militar, fué recogida más tarde en el Estatuto municipal, estableciendo el derecho de queja en audiencia pública, cuando el asunto reclamado tuviese carácter municipal, y ampliada después por el R. D. de 17 de diciembre de 1925, que encargó a los Gobernadores de tramitar las quejas que ante ellos produjeran los ciudadanos, cuando dijera relación a los servicios de asistencia, justicia, administrativos y en general a todos aquellos que se refieren a la relación que cada servicio guarda con el público.

Vigorizar esta última disposición creando, con carácter permanente en los Gobiernos civiles, un Negociado encargado de recoger y orientar estas reclamaciones ciudadanas, acogiéndolas con espíritu humano y comprensivo y supliendo en muchos casos la ignorancia de los que las formulen, producirá en los gobernados una mayor compenetración con sus gobernantes y será estímulo vigilante de todos los servicios públicos de la Nación.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación de esta R. O., en:

cada Gobierno civil se constituirá un Negociado de Reclamaciones a cargo de uno de los Delegados gubernativos a él adscritos, o del único Delegado, en el caso de que por reducción del número de éstos, sólo hubiese uno en la provincia.

2.º Este Negociado se encargará, dos días a la semana, de recibir las reclamaciones ciudadanas que se presenten y se refieran en alguna manera a los servicios que el Estado, la Provincia, el Municipio y en general todos los organismos oficiales y públicos deben a los ciudadanos, y después de registradas las encauzará, orientando a los reclamantes con los asesoramientos precisos para que acudan y las formalicen en los Centros u Oficinas competentes; o dará de ellas cuenta a los Gobernadores, cuando por la importancia del asunto, lo flagrante que resulte el desconocimiento del derecho del reclamante o la complicación del caso que se le someta, crean que debe conocerlas desde luego aquél.

3.º Los Gobernadores civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 17 de diciembre de 1925, transmitirán las quejas que ante ellos lleguen a las demás Autoridades civiles del territorio de su mando, y las esclarecerán y cursarán en la forma que en él se determina, sin perjuicio de que den estado judicial a aquellas en que así proceda, por tratarse de asunto de carácter público y de la competencia de los Tribunales de justicia o de que resuelvan por sí aquellas otras en que deban hacerlo por tratarse de asuntos de su peculiar jurisdicción.»

REAL ORDEN

(Núm. 1491)

DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, DE 9 DE DICIEMBRE DE 1927, EN LA QUE SE DISPONE UNA ADICIÓN EN EL ART. 34 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS DE INCÓMODOS, INSALUBRES Y PELIGROSOS

«Vistas las instancias promovidas por don Luis Ribas Pujol, director-gerente de la sociedad anónima Petróleos Porto-Pi, con domicilio en esta Corte, Alcalá, 40; don Guillermo M. Brewster, San Agustín, 2; don Carlos Breher Schmidt, Marqués de Valdeiglesias, 4 duplicado; don José Abrisqueta y Monzonis, Meléndez Valdés, 34, y don Augusto Vogt y Stosskpf, Conde de Xiquena, 6, en solicitud de que se modifique el art. 34 del Reglamento vigente de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres y peligrosos, aprobado por R. O. de 17 de noviembre de 1925, en el sentido de que sea aplicable a los depósitos de gasolina, esencia o hidrocarburos establecidos en los garages o almacenes de venta de dichos combustibles, el aumento de capacidad que la R. O. de 14 de enero de 1926 autorizó para los instalados en la vía pública:

Resultando que los solicitantes alegan todos idéntico fundamento, si bien dos de ellos, desconociendo sin duda que la mencionada R. O. de 14 de enero de 1926, publicada en la *Gaceta* del 16, fué rectificada por otra inserta en la *Gaceta* del 26 de igual mes, toman como base para su petición el límite máximo de 15,000 litros de capacidad, cuando la realmente concedida por dicha disposición rectificadora es la de 8,000 litros, siempre que los aparatos distribuidores hayan de situarse en plazas, parques o espacios libres, quedando, por lo

menos, a 6 m. de distancia de todo edificio y que se instalen en el subsuelo, gravitando sobre la cubierta del depósito una capa de tierra de 1 m. de espesor, y hasta 10,000 litros si fuese de 1'50 m. o más, debiendo además dichos aparatos reunir en ambos casos las condiciones que se enumeran en los apartados *a*, *b*, *c*, *d* y *e* de dicha R. O., a las que los Ayuntamientos, al conceder las licencias, podrán añadir otras garantías en armonía con las circunstancias de la localidad:

Resultando que al redactarse el art. 34 del aludido Reglamento, así como la adición al mismo acordada por R. O. de 14 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), se ha tenido muy en cuenta, no sólo los riesgos de explosión o incendio que pueden indudablemente derivarse de la existencia de los depósitos de gasolina en el interior de las poblaciones, sino las consecuencias mayores o menores que dichos accidentes pueden acarrear, según sea el emplazamiento de los depósitos referidos, y es evidente que ese doble punto de vista es el que reclama el interés público, que busca las necesarias garantías de seguridad para sus vidas y haciendas, compatibles con el ejercicio de una industria que cada día adquiere, ciertamente, mayor desarrollo, sobre todo en las grandes capitales, armonía en la que debe inspirarse toda disposición legal:

Considerando que no puede dudarse, a pesar de las afirmaciones que las instancias referidas contienen, que las condiciones en que se encuentra un depósito de esencia enterrado en una plaza o espacio libre son muy distintas de las que concurren cuando el propio depósito se acerca a un inmueble o se establece dentro de él, no sólo por los riesgos de explosión, sino por los efectos de ésta, en los casos, aunque muy raros no remotos, en que tal accidente se produce, y sólo defendiendo un interés propio puede afirmarse que el único momento en que es posible, aunque muy difícil, la explosión, es en el de llenarse los depósitos, y prueba de ello es que a pesar de ser tan reciente la publicación del Reglamento de establecimientos clasificados, ya se ha producido en esta Corte la explosión de la gasolina con que se alimentaba una de las columnas públicas distribuidoras y por causas imprevistas han ocurrido también accidentes análogos en distintas poblaciones:

Considerando que no cabe, por consecuencia, dudar de que revelaría falta indisculpable de previsión el quitar importancia a la capacidad de los depósitos de hidrocarburo, en relación con la cual están siempre los efectos producidos, y por ello en las disposiciones vigentes se ha establecido la gradación lógica entre capacidad de los depósitos y aislamiento de los mismos, autorizando hasta 8,000 a 10,000 litros cuando los depósitos están situados a relativa distancia de todo inmueble (16 o más metros), con lo cual no existen los peligros de explosión que hay cuando aquéllos se establecen dentro de una construcción habitable, por la que están distribuidas las tuberías de calefacción y de aguas blancas y negras, conductos de humos, cables eléctricos, etc., todo lo cual siempre supone algún riesgo, más o menos, según estén hechas las instalaciones y ventilación de los locales, aparte del que lleva consigo la posibilidad de un incendio, siempre posible en todo inmueble;

Considerando que en la reglamentación de esta industria está justificado que se tienda a facilitar que el

almacenamiento y suministro al detall de gasolina y esencias se efectúe preferentemente en los aparatos distribuidores distanciados de todo inmueble, con lo cual, en el caso improbable, pero posible, de explosión ésta se localiza en la columna distribuidora y el depósito alimentador permitiendo en ese caso una capacidad superior a la tolerable cuando el aparato está próximo a un inmueble al cual podría transmitirse los efectos de un accidente, y aun en este caso permitir una capacidad superior en el volumen almacenado que cuando se trata de garages y establecimientos en los que se acumulan otras materias de fácil combustión y hay cierto riesgo de que el incendio se propague, no del depósito al inmueble, sino desde éste a la gasolina o esencia, aumentando los efectos del fuego, siendo esta medida previsoramente tanto o más necesaria cuanto que cada día es mayor el número de garages que no se instalan en construcciones aisladas, sino en las plantas bajas de edificios de pisos dedicados sin inconveniente a viviendas, sea cualquiera el sistema de entramado horizontales y verticales que se adopte o materiales empleados (madera, hierro u hormigón armado), y a fin de armonizar el interés público con el de la industria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se adicione de nuevo al art. 34 del expresado Reglamento otro párrafo seguido al que comienza diciendo: "Los garages y almacenes de esencia o cualquier otro..." en la forma siguiente:

"Cuando en los citados garages o establecimientos la esencia se almacenase en depósitos subterráneos, ofreciendo las mismas garantías que se exigen a los situados en la vía pública por la R. O. de 14 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), haciéndose el suministro por medio de columnas distribuidoras, la capacidad de los depósitos podrá elevarse hasta 2,000 litros si la capa

de tierra que gravita sobre la cubierta del depósito tiene 1 m. de espesor, y hasta 2,500 litros si llega a 1'50 m.; y si no existiese dicha capa de tierra, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo, por el emplazamiento elegido, o por la disposición adoptada, no hubiera peligro de proyección de materiales en caso de explosión."»

REAL ORDEN CIRCULAR

(Núm. 1645)

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 9 DE DICIEMBRE DE 1927, RELATIVA A LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS FUNCIONARIOS PROVINCIALES O MUNICIPALES DE SECRETARÍAS AUXILIARES

«Habiéndose formulado consultas a esta Presidencia sobre la interpretación que debe darse a la R. O. fecha 9 de noviembre último, relativa a Secretarías auxiliares, en orden a la situación legal de los funcionarios provinciales o municipales que las integraban antes de la fecha indicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que aquellos funcionarios de plantilla de Corporaciones provinciales que estuvieran adscritos a Secretarías auxiliares de Ayuntamientos y aquellos otros funcionarios de plantilla de los Municipios que formaran parte de Secretarías auxiliares de las Diputaciones provinciales, unos y otros, al dictarse la indicada R. O. de 9 de noviembre próximo pasado, puedan continuar desempeñando los cargos que les habían sido conferidos por los titulares de los organismos respectivos, sin que esta aclaración de tan repetida R. O. modifique en lo más mínimo ni la letra ni el espíritu de sus disposiciones que regulan la forma de estar constituidas las Secretarías auxiliares.»